

Finca número 8. Don Pedro Toledano Uceda. Mártires de Fajango, 15. Fernán Núñez. Olivar, 0,0348 hectáreas.

Finca número 9. Doña Rosalía Baena Valdió. Duque de Rivas, 4. Fernán Núñez. Olivar, 0,0290 hectáreas.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra: «Ensanche y reforma del puente sobre el arroyo Madrejuentes. C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 473,155 al 473,785». Clave: 1-SE-270.

Ha sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar al propietario y titular de derechos afectados que figura en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezca en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A las diligencias del levantamiento del acta previa a la ocupación deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

El interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 9 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—4.822-E.

RELACION QUE SE CITA.

Obra: 1-SE-270. «Ensanche y reforma del puente sobre el arroyo Madrejuentes. C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 473,155 al 473,785». Provincia de Sevilla.

Término municipal de Fuentes de Andalucía

Número: Única. Nombre y apellidos: Excelentísimo señor don Iñigo de Arteaga y Falguera, Duque del Infantado. Superficie: 4.607 metros cuadrados. Día: 15 de septiembre de 1971. Hora: Diez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se dispensa a doña Renata Tarragó Fábregas de la posesión de los títulos establecidos en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Renata Tarragó Fábregas, en la que solicita le sea de aplicación la disposición transitoria quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, por la que quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto los que sean o hayan sido Catedráticos o Profesores en Conservatorios oficiales, circunstancia que acredita la interesada mediante certificación expedida por el Conservatorio Superior Municipal de Música, integrado en el Conservatorio Superior de Música de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto declarar que doña Renata Tarragó Fábregas está dispensada de la posesión de los títulos o diplomas establecidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de

10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, pudiendo desempeñar las actividades y docencia a que dicho precepto se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria extraordinaria de las pruebas de reválida de los Grados de Oficialía y Maestría Industrial en la Rama de Hostelería, que han de celebrarse en las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial.

La Orden de 8 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27) estableció el procedimiento de valoración conjunta aplicable en los Centros de Formación Profesional durante el presente curso académico.

Por Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se regularon las pruebas de conjunto del Grado de Oficial Industrial, a celebrar en las convocatorias de junio y septiembre.

Finalmente, por Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se hizo pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Reválida del Grado de Maestría Industrial que han de celebrarse, asimismo, durante el presente curso 1971-72.

Sin embargo, en cuanto se refiere a la convocatoria de septiembre, procede modificar las fechas de celebración de las pruebas correspondientes a la Rama de Hostelería, teniendo en cuenta que, en un gran porcentaje, los alumnos que siguen estas enseñanzas se hallan trabajando al servicio de Empresas hoteleras durante la temporada estival que, a efectos del turismo, se prolonga en algunas zonas hasta el mes de octubre.

En atención a esta circunstancia y con objeto de no perjudicar a estos alumnos que, por otra parte, se hallan realizando unas prácticas profesionales que pueden ser muy beneficiosas para su formación.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Los alumnos de segundo curso de la Rama de Hostelería que no hubieran obtenido una calificación final positiva, como consecuencia de la valoración efectuada, deberán someterse a la valoración de conjunto que determina la Orden de 8 de mayo, la cual será verificada dentro de los primeros diez días de octubre.

Segundo.—Las pruebas de conjunto del Grado de Oficial Industrial, establecidas por Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo del presente año, darán comienzo, para la Rama de Hostelería, el día 5 de octubre.

Tercero.—Las pruebas correspondientes a la reválida del Grado de Maestría Industrial, correspondientes a la Rama de Hostelería, comenzarán el día 13 de octubre.

Cuarto.—Todo lo concerniente a organización y desarrollo de las pruebas, Tribunales y calificación, se regirá por lo dispuesto en las disposiciones antes citadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de agosto de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 22 de diciembre de 1970. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1969 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1970 y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966.